



## MISIONES

### **LEY 4493** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)**

Modificación de la Ley N° 2.707. Régimen de promoción integral de la persona con discapacidad.  
Sanción: 01/10/2009; Promulgación: 16/10/2009;  
Boletín Oficial 22/10/2009.

La Cámara de Representantes de la provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 21 de la [Ley N° 2707](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 21.- En toda obra pública provincial, que se destine actividades que supongan el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad que utilizan sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas, de servicios públicos provinciales y en los que se exhiben espectáculos públicos que en adelante se construyan o reformen.

Asimismo, a tales fines, establécese que los cordones cunetas de arterias viales de cascos urbanos, deberán contar con dos accesos, ubicados uno por cada senda peatonal.

Las señalizaciones, marquesinas, toldos, equipos de aire acondicionado, edificaciones, accesorios y/o partes propias de toda construcción que signifiquen un obstáculo al desplazamiento de las personas, deberán instalarse o construirse a una altura no inferior a dos metros diez centímetros (2,10 metros) del suelo.

La reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas.

Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes preverán su adecuación para dichos fines”.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, al primer día del mes de Octubre del año dos mil nueve.

Rovira; Britto a/c.

